



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

CONTRATO No. 319 de 2012 REPARCHEO Y MEJORAMIENTO CAPA DE RODADURA VÍAS DE TRANSITO INTERNAS DE LA UPTC SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: ARMANDO ALQUICHIRE VELASQUEZ C.C. 13'823.691
OBJETO: REPARCHEO Y MEJORAMIENTO CAPA DE RODADURA VÍAS DE TRANSITO INTERNAS DE LA UPTC SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 60/100 (\$158.038.427.60) M/TCE
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
RUBRO. Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.1 20 ADM Mantenimiento. CDP No. 2443 del 25 de Julio de 2012

VALOR	\$ 158.038.427,60
CUMPLIMIENTO	\$ 31.607.685,52
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	\$ 47.411.528,28
ANTICIPO	\$ 47.411.528,28
SALARIOS Y PRESTACIONES	\$ 31.607.685,52
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 113.340.000,00

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y el Señor **ARMANDO ALQUICHIRE VELASQUEZ**, identificado con cédula No. 13'823.691 de Bucaramanga (Sant.), quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2443 del 25 de Julio de 2012 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON 22/100 (\$158'126.614.22) M/TCE 2) Que mediante comunicado del 18 de Julio de 2012, la Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación privada. 4) Que mediante comunicación de fecha 29 de Agosto de 2012, el Rector de la UPTC solicita a la oficina jurídica la elaboración del contrato para el REPARCHEO Y MEJORAMIENTO CAPA DE RODADURA VÍAS DE TRANSITO INTERNAS DE LA UPTC SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, con el ganador del proceso de selección. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato: contratar el REPARCHEO Y MEJORAMIENTO CAPA DE RODADURA VÍAS DE TRANSITO INTERNAS DE LA UPTC SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en el Título Tercero y siguientes del pliego de condiciones, y en la propuesta de fecha 19 de Julio de 2012, presentada dentro de la invitación Privada No. 038 de 2012, bajo el siguiente por menor:

CONTRATO No. 319 de 2012 REPARCHEO Y MEJORAMIENTO CAPA DE RODADURA VÍAS DE TRANSITO INTERNAS DE LA UPTC SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTI DAD	VALOR UNITARI O	VALOR PARCIAL
VÍAS SEDE CENTRAL					
1	Demolición de resalto o reductor de velocidad en concreto (incluye cargue y retiro de escombros y disposición final en escombreras autorizadas por el municipio de Tunja)	ML	14	\$ 25.000	\$ 350.000
2	Construcción de resalto o reductor de velocidad en concreto reforzado 3000 PSI, incluye malla electrosoldada 15x15mm diámetro 5mm. Ver detalle anexo. 1.50 de ancho x 0.12 de promedio de profundidad	M2	16,8	\$ 49.150	\$ 825.720
3	Demolición de placa de concreto en Pavimento rígido (incluye cargue y retiro de escombros y disposición final en escombreras autorizadas por el municipio de Tunja).	M2	14,75	\$ 31.000	\$ 457.250
4	Construcción placa en concreto de 3500 psi e=0,12m (incluye junta en asfalto liquido, malla electrosoldada 15x15mm diámetro 5mm)	M2	16,52	\$ 50.700	\$ 837.564
5	Remoción de pavimento flexible para parcheo superficial (incluye cargue y retiro de escombros y disposición final en escombreras autorizadas por el municipio de Tunja).	M2	57,25	\$ 7.000	\$ 400.750
6	Suministro, extendida, y compactación de material seleccionado para BASE (incluye acarreo). E=0.10 m. Incluye ensayo de proctor modificado al material a utilizar y toma de densidades con densímetro nuclear.	M3	18	\$ 96.500	\$ 1.737.000
7	Imprimación. Consiste en el suministro, transporte, calentamiento y aplicación de producto asfáltico sobre la BASE, preparada y previamente aceptada por la Interventoría.	M2	4232,25	\$ 1.200	\$ 5.078.700
8	Suministro, instalación y compactación de mezcla asfáltica para parcheo (incluye acarreo).	M3	3,44	\$ 373.500	\$ 1.284.840
9	Construcción de carpeta asfáltica en caliente, incluye barrido, suministro y compactación. (incluye acarreo) Norma INVIAS. E=0.06 m.	M3	250	\$ 373.500	\$93.375.000



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

**CONTRATO No. 319 de 2012 REPARCHEO Y MEJORAMIENTO CAPA DE RODADURA VÍAS DE TRANSITO INTERNAS DE LA UPTC SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

10	Construcción de sardinel en concreto 3000 psi de b=0,20m, corona 0,15m. h=0,40m. Incluye excavación, afirmado e=0,10m, acero de refuerzo A-37 (2 varillas longitudinales No. 3 y E No.2 c/50 cm.)	ML	25	\$ 33.100	\$ 827.500
11	Construcción de cuneta en concreto simple 2500 psi, 0,1x0,2x0,4 Incluye excavación, alistado, nivelación y retiro de sobrantes.	ML	85	\$ 33.000	\$ 2.805.000
12	Cargue y retiro de sobrantes (incluye transporte), Acarreo de material de excavación y producto de sobrantes, fuera de los predios de la Universidad a escombrera autorizada por el municipio de Tunja. Viaje de 5 m3.	VJ	1	\$ 59.700	\$ 59.700

CONSTRUCCIÓN DE FILTRO EN ZONA ADYACENTE A TRAMO DE VÍA ENTRE INCITEMA Y CASA LA COLINA

13	Excavación manual de zanja en material natural dimensiones a=0,60mxh=1,00m x60mts	M3	36	\$ 27.500	\$ 990.000
14	Recebo compactado para base de la zanja, espesor 20cm.	M3	5,4	\$ 37.500	\$ 202.500
15	Suministro e instalación de Geotextil negro no tejido, desarrollo 3,50m, Incluye mano de obra, instalación y demás actividades necesarias para su disposición.	ML	60	\$ 6.450	\$ 387.000
16	Suministro y conformación de relleno con grava limpia gruesa (granulometrías de 2.5 a 5.0 cm), incluye manode obra, trasiego y demás actividades necesarias para su ejecución.	M3	28,8	\$ 87.640	\$ 2.524.032
17	Suministro e instalación de tubería 4" PVC sanitaria para filtro, perforada inferiormente cada 10cm. Un hueco de 13mm, incluye accesorios PVC, estopa, limpiador y soldadura PVC. Mano de obra y demás elementos necesarios para su con disposición .	ML	60	\$ 40.600	\$ 2.436.000
18	Relleno con material natural producto de la excavación, para cubrimiento de la zanja. Incluye mano de obra, trasiego, compactación y demás actividades necesarias para su correcta operación.	M3	5,4	\$ 14.400	\$ 77.760

VIAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



No. SC 4306-1 de 2006

CONTRATO No. 319 de 2012 REPARCHEO Y MEJORAMIENTO CAPA DE RODADURA VÍAS DE TRANSITO INTERNAS DE LA UPTC SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

19	Imprimación. Consiste en el suministro, transporte, calentamiento y aplicación de producto asfáltico sobre la BASE, preparada y previamente aceptada por la Interventoría.	M2	399,05	\$ 1.200	\$ 478.860
20	Construcción de carpeta asfáltica en caliente, incluye barrido, suministro y compactación. (incluye acarreo) Norma INVIAS. E=0.06 m.	M3	27,93	\$ 373.500	\$ 10.431.855
21	Cargue y retiro de sobrantes (incluye transporte), Acarreo de material de excavación y producto de sobrantes, fuera de los predios de la Universidad a escombrera autorizada por el municipio de Tunja. Viaje de 5 m3.	VJ	1	\$ 59.700	\$ 59.700
SUB TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 125.626.731.00
ADMINISTRACIÓN				15%	\$ 18.844.009.65
IMPREVISTOS				5%	\$ 6.281.336.55
UTILIDAD				5%	\$ 6.281.336.55
IVA SOBRE LA UTILIDAD				16%	\$ 1.005.013.85
VALOR TOTAL					\$ 158.038.427.60

SEGUNDA. Lugar de la Obra. SEDE CENTRAL y SEDE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. **TERCERA. Precio Global.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar la obra objeto del presente contrato al precio global que se establece en la cláusula QUINTA del presente contrato. **CUARTA. Sujeción del Pago a las Apropiaaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.1 20 ADM Mantenimiento. CDP No. 2443 del 25 de Julio de 2012 **QUINTA. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 60/100 (\$158.038.427.60) M/TCE**, suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: **A)** La Universidad girará al contratista el 30% del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. **B)** Un valor de hasta el 90% (incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. Y **C)** el saldo final del 10% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 1.** El procedimiento para la entrega y amortización del anticipo, se supedita a lo indicado en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 2.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** Treinta (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio **SÉPTIMA. Obligaciones del Contratista.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en debida forma y dentro del plazo anotado. 2. Constituir las garantías exigidas dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente contrato. 3. No utilizar la razón social de la UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. 4. Retirar los escombros, desechos producto de la obra, en debida forma dejando libre los sitios de almacenamiento de los mismos, así como informar a la Universidad la disposición final los mismos de conformidad con los compromisos de Responsabilidad Social en materia ecológica ambiental. 5. Cumplir con sus obligaciones de afiliación y pago al sistema general de seguridad social, y aportes parafiscales de conformidad con la ley; así como mantener afiliados a los trabajadores que ejecuten la obra a una ARL legalmente constituida. (Art. 23 Decreto 1703/2002) 6. Cumplir y hacer cumplir las normas de protección y seguridad industrial, riesgos laborales y salud ocupacional, conforme a las normas



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

CONTRATO No. 319 de 2012 REPARCHEO Y MEJORAMIENTO CAPA DE RODADURA VÍAS DE TRANSITO INTERNAS DE LA UPTC SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

legales vigentes. 7. Cumplir de manera integral las condiciones y requerimientos de la Invitación Privada 038 de 2012. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las

obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **OCTAVA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **NOVENA. Suspensión del Contrato.**

Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o impedimentos que permitan continuar con el normal desarrollo del contrato, causales que deben ser debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las

Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del Interventor del contrato, y en todo caso, el Interventor del contrato exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar. **DÉCIMA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA.**

Penal Pecuniaria. Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA.**

Garantías. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Estabilidad y calidad de la Obra.** Equivalente al Treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del Recibo Final de la Obra. **3. Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, equivalente DOSCIENTOS (200) SMLMV, (Decreto 734 de 2012) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales.

DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. Solución de Controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SEXTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago



CONTRATO No. 319 de 2012 REPARCHEO Y MEJORAMIENTO CAPA DE RODADURA VÍAS DE TRANSITO INTERNAS DE LA UPTC SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SÉPTIMA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA OCTAVA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA NOVENA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. **VIGÉSIMA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un Interventor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El Interventor será la Señora KAROL DE FARIA VERA GUTIÉRREZ Identificada con cédula de ciudadanía No. 46'380.159, quien no podrá delegar esta función; el INTERVENTOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el INTERVENTOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El INTERVENTOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el INTERVENTOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 2443 del 25 de Julio de 2012 b) Propuesta presentada por el señor ARMANDO ALQUICHIRE VELASQUEZ. c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 038 de 2012. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y



Uptc

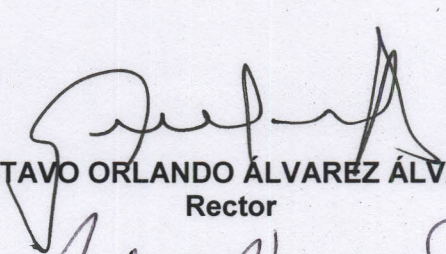
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

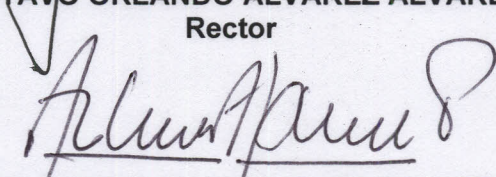
CONTRATO No. 319 de 2012 REPARCHEO Y MEJORAMIENTO CAPA DE RODADURA VÍAS DE TRANSITO INTERNAS DE LA UPTC SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por cuatro (4) meses, la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector y demás ordenadores del gasto delegados, serán los competentes para efectuar la liquidación de los contratos. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del Interventor. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de la obra recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).

LA UNIVERSIDAD;


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


ARMANDO ALQUICHIRE VELASQUEZ
C.C. 13'823.691 DE Bucaramanga (Sant.)

Elaboró: Diego Moreno, Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera, Jefe Oficina Jurídica

